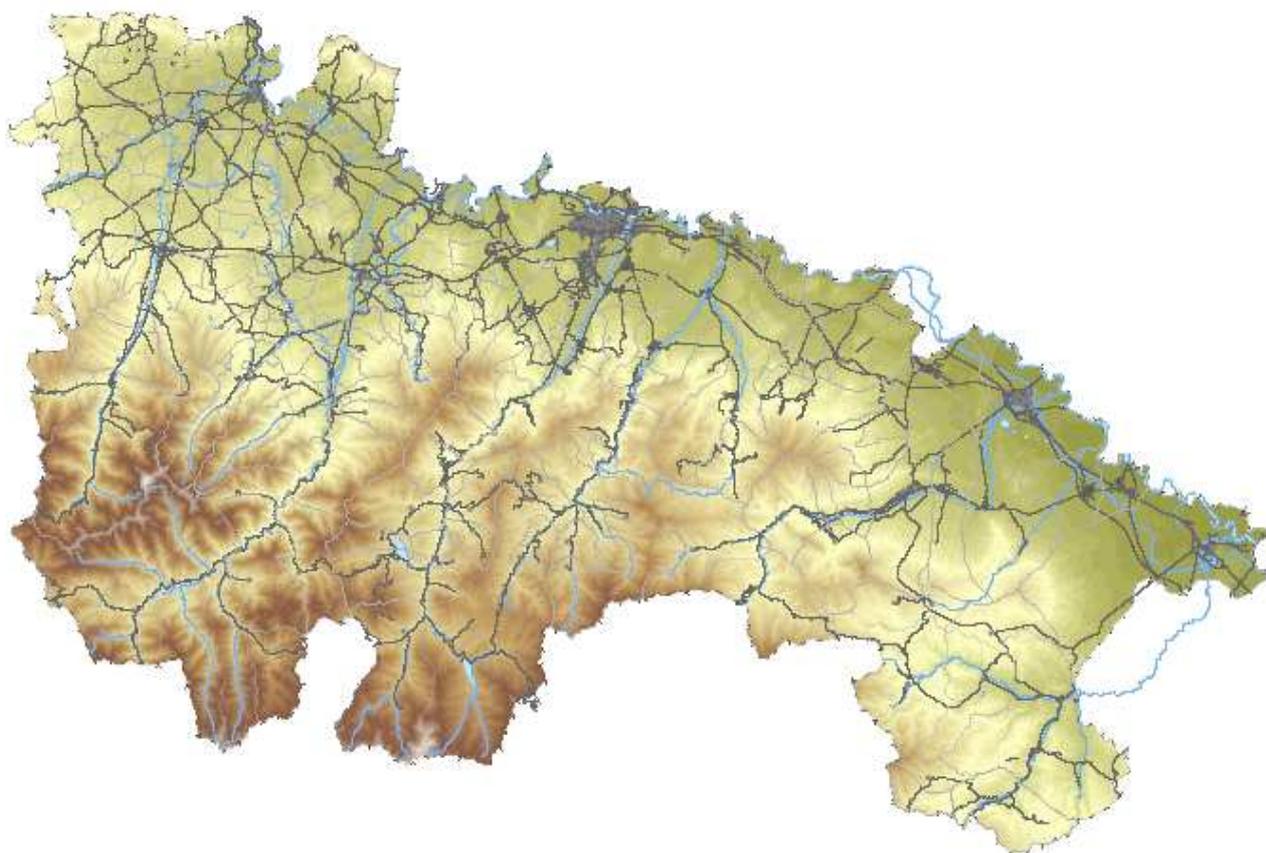


# **REVISIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE RESIDUOS DE LA RIOJA 2016-2026**

**- DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO -**



**JULIO 2022**



**La Rioja**  
larioja.org

**Sostenibilidad, Transición Ecológica  
y Portavocía del Gobierno**

**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO  
PLAN DIRECTOR DE RESIDUOS 2016 - 2026**

**Índice**

1	INTRODUCCIÓN.....	1
2	OBJETIVOS DE LA REVISIÓN DEL PLAN DIRECTOR.....	2
3	ALCANCE, CONTENIDO Y ALTERNATIVAS DEL PLAN .....	2
	3.1 ALCANCE.....	2
	3.2 CONTENIDO.....	2
4	MOTIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA	7
5	DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN .....	7
6	RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS	8
7	CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL .....	9
8	EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.....	10
	8.1 ELEMENTOS DEL MEDIO SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS .....	10
	8.2 ACCIONES IMPACTANTES.....	10
	8.3 VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS.....	11
9	EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES .....	15
10	MEDIDAS PREVENTIVAS, PROTECTORAS Y/O CORRECTORAS PREVISTAS .....	20
11	SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.....	21

## 1 INTRODUCCIÓN

El Plan Director de Residuos de La Rioja 2016 - 2026 (PDR) en adelante Plan Director, aprobado por Decreto 39/2016 de 21 de octubre y publicado en el BOR el miércoles 26 de octubre de 2016, responde a la obligación de las Comunidades Autónomas de elaborar planes y programas de residuos de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 y 15 de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

El Plan Director contiene un análisis actualizado, a fecha 31 de diciembre de 2014, de la situación de los residuos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, así como una exposición de las posibles medidas para facilitar la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de los residuos, estableciendo objetivos de prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación y la estimación de su contribución a los objetivos establecidos en la Ley de Residuos y en el resto de normativa aplicable.

En el artículo 4 del Decreto por el que se aprueba el Plan Director queda establecido la necesidad de llevar a cabo una revisión del Plan en el año 2020 con el objetivo de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos fijados para dicho horizonte, así como detectar las desviaciones con respecto a los horizontes 2025 y 2030. Para llevar a cabo esta revisión, se han recopilado los datos relativos al año 2020 una vez concluido este ya que es el primer año horizonte que contempla el Plan Director.

De forma paralela a la aprobación del Plan Director y desde el punto de vista ambiental, se llevó a cabo la pertinente Evaluación Ambiental Estratégica del Plan, contando con la Declaración Ambiental Estratégica por Resolución 255/2016 de 17 de octubre de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua.

Así y tal como se recoge en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental, las modificaciones menores de planes y programas que se adopten o aprueben por una Administración deben llevar a cabo de forma paralela su tramitación ambiental correspondiente, en este caso de forma simplificada al tratarse de una revisión (modificación menor). Por ello y en cumplimiento de las prescripciones establecidas en la normativa ambiental vigente, se redacta el presente documento como **Documento Ambiental Estratégico** para llevar a cabo la evaluación simplificada de la revisión del Plan Director, cuyo contenido de acuerdo al artículo 29 de la Ley es el siguiente:

- o Objetivos del Plan o Programa
- o Alcance y contenido de la revisión del plan y sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables
- o Desarrollo previsible del plan o programa
- o Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- o Efectos ambientales previsibles
- o Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes
- o Motivación de la aplicación del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada
- o Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas
- o Medidas previstas para prevenir, reducir y/o corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente por la aplicación del plan o programa
- o Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

## 2 OBJETIVOS DE LA REVISIÓN DEL PLAN DIRECTOR

En líneas generales la Revisión del Plan Director de Residuos 2016 – 2026 viene determinada por tres circunstancias:

- o Cumplimiento de lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 39/2016 de 21 de octubre, que determina la necesidad de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Director para el horizonte 2020.
- o Actualización de los datos y estadísticas incluyendo los relativos al año 2020 (primer horizonte del Plan).
- o Adopción de las nuevas prescripciones que emanan de la aprobación del Plan de Economía Circular de la Unión Europea y las modificaciones de las principales normativas europeas en el ámbito de la gestión de los residuos, cuya transposición al derecho interno español es reciente o está en curso de producirse.

En los siguientes apartados se tratan estas cuestiones si bien se remite al propio documento de revisión del Plan Director para un conocimiento con mayor profusión de las mismas.

## 3 ALCANCE, CONTENIDO Y ALTERNATIVAS DEL PLAN

### 3.1 ALCANCE

El alcance de la Revisión engloba la totalidad del Plan Director de Residuos tanto en lo referido a la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para el horizonte 2020 como la actualización de estadísticas y cifras oficiales.

Por su parte las modificaciones introducidas que emanan de los nuevos requerimientos normativos no afecta a todas las tipologías de residuos recogidas en el Plan Director, pero sí a una parte de ellos como los residuos urbanos, la inclusión de la materia orgánica como fracción de residuos y/o particularidades sobre el traslado a vertederos.

Desde el punto de vista territorial, el alcance es toda la Comunidad Autónoma de La Rioja al ser el marco territorial donde se aplica el Plan Director.

### 3.2 CONTENIDO

Las circunstancias que han motivado la Revisión del Plan Director vienen establecidas por los siguientes aspectos:

#### a) Cumplimiento del artículo 4 del Decreto 39/2016 de 21 de octubre

De acuerdo a lo estipulado en dicho artículo, se debe llevar a cabo una revisión del Plan Director para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos fijados para el horizonte 2020 así como detectar desviaciones o situaciones no previstas de cara a los horizontes 2025 y 2030.

Esta evaluación del cumplimiento de los objetivos se ha llevado a cabo a lo largo del año 2021 ya que era preciso contar con las cifras recogidas a lo largo del año 2020 como primer horizonte del Plan. Además, la crisis provocada por el COVID-19 ha supuesto la paralización de toda actividad no esencial, por lo que los plazos inicialmente previstos se han visto dilatados en el tiempo.

**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**  
**REVISIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE RESIDUOS DE LA RIOJA 2016-2026**

Así, de acuerdo a la información incluida en el documento de Revisión del Plan, las conclusiones del grado del cumplimiento del Plan son las siguientes:

	HORIZONTE				SEGUIMIENTO				
	2015	2020	2025	2030	2016	2017	2018	2019	2020
<b>Residuos domésticos y comerciales</b>									
Tasa de recogida kg/hab/año	387	365,4			400,05	403,26	410,92	409,68	399,8
Tasa de recogida kg/hab/día	1,06	1			1,1	1,1	1,13	1,12	1,1
Vidrio reciclado sobre puesto en mercado %		60	75	85	71	68	69	68	73
Papel y cartón (% recuperación)		70	75	85	101	86	73	74	68
Plástico de envases (% recuperación)		55	55		59	59	60	62	59
Metal de envases (% recuperación)		60	75		118	114	107	87	97
Cantidad de RUB eliminado sobre lo generado en 1995 (%)		35	35		12	14	14	14	17
Tasa de RD depositado en vertedero (%)		35	22	10	30	33	36	34	36
Cantidad de RD reciclado (%)		50			50	55	49	51	66

En lo que respecta a los residuos domésticos y comerciales se observa una estabilización en la tasa de recogida de este tipo de residuos en torno a 1,1 kilo por habitante y día, si bien aun siendo uno de los valores más bajos entre las Comunidades Autónomas Españolas, no se ha logrado para el horizonte 2020 el objetivo marcado al inicio de la vigencia del Plan Director de lograr una tasa por habitante y día inferior a 1 kilo, si bien la desviación mostrada al respecto es mínima.

Por otro lado, el cumplimiento de los objetivos establecidos para las tasas de reciclaje de residuos se cumple para las fracciones de vidrio, plásticos de envases y metales de envases, al igual que para el caso del papel y cartón, si bien es cierto que las cifras del año 2020 están levemente por debajo del objetivo establecido para ese año.

A la vista de las cifras que se manejan, La Rioja se sitúa entre las Comunidades Autónomas donde más residuos de envases se recogen y reciclan.

Por su parte en relación a la tasa de residuos depositados en vertedero y la cantidad de residuos reciclados, los datos muestran leves variaciones en torno al objetivo establecido para el año 2020, por lo que si bien se considera que los objetivos se han cumplido, se debe trabajar en su refuerzo y en la consecución del objetivo con cifras más holgadas con vistas al cumplimiento de los objetivos marcados para los horizontes 2025 y 2030.

Respecto al objetivo global del reciclado del 50% de los residuos urbanos marcados por la Directiva 2008/98/CE, se puede considerar que dicho objetivo está cumplido (si bien en el año 2018 se registra un valor inferior al 50 %). Los esfuerzos para los próximos años deben centrarse en la mejora de este objetivo ya que los criterios de reciclado tienden a valores cada vez más restrictivos, con cifras del 65% para el año 2035.

En conclusión y en lo relativo a los objetivos marcados para el año 2020, se puede considerar a grandes rasgos que **los objetivos marcados para los residuos domésticos y comerciales se han cumplido.**

A corto plazo y con vistas al cumplimiento de los objetivos establecidos para el año 2025, además de mantener la tendencia en aquellas fracciones donde se cumplen los objetivos marcados, se debe realizar un esfuerzo en la reducción de la tasa de recogida y en la tasa de residuos depositado en vertedero ya que son los aspectos cuyo cumplimiento es más ajustado y cuyos objetivos para el año 2025 son más restrictivos.

Por su parte y en relación al resto de tipologías de residuos, según los datos proporcionados, se cumple el objetivo de reciclaje establecido para los Residuos de Construcción y Demolición (RCD). Se trata de un tipo de residuo muy importante en volumen en relación con el sector de la construcción y cuya gestión y control

**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**  
**REVISIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE RESIDUOS DE LA RIOJA 2016-2026**

es fundamental para evitar la proliferación de puntos de vertido incontrolados en las zonas periurbanas de los municipios.

Para los residuos sanitarios, el Plan Director no establece ningún tipo de objetivo cuantificado que requiera de valoración de cumplimiento. No obstante las cifras oficiales registradas muestran una tendencia estabilizada en cuanto a los residuos generados por este sector, si bien se detecta un incremento de este tipo de residuos durante el año 2020, incremento que se asocia a la crisis sanitaria del COVID-19 sufrida durante ese año.

PILAS Y ACUMULADORES	2016	2017	2019		2016	2017	2018	2019	2020
% del peso de pilas y acumuladores recogidos respecto al peso medio de pilas y acumuladores vendidos (%)	45				39	46	53	52	59
Índice de recogida industriales (%)	95	98							
Índice de recogida de automoción (%)			98		96	88	87	91	96

VFU	2015				2016	2017	2018	2019	2020
Peso de los VFU gestionados									
% de reutilización y reciclaje	85				99	99	99	99	99
% de reutilización y valorización	95				100	100	100	100	100

NFU	2015	2018	2020		2016	2017	2018	2019	2020
% Preparación para la reutilización	10	13	15		14	13	15	14	15
% Reciclaje (mínimo)	40	42	45		64	75	78	77	73
% Valorización energética (máximo)	50	45	40		13	2	2	1	5

ACEITE INDUSTRIAL USADO	2015				2016	2017	2018	2019	2020
% aceite recuperado frente a lo puesto en el mercado	> 40				100	100	100	100	100
% de aceite valorizado	100				100	100	100	100	100
% de aceite regenerado	> 65				100	100	100	100	100

LODOS	2016				2016	2017	2018	2019	2020
% de lodo aplicado en agricultura	100				118	120	128	136	137

RCD	2016	2018	2020		2016	2017	2018	2019	2020
% de RCD no peligroso valorizado sobre generado	60	65	70		61	70	64	80	95
% RCD no peligroso eliminado en vertedero sobre generado	40	35	30		1	3	2	3	5

**b) Actualización de los datos y estadísticas incluidas en el Plan Director**

El Plan Director de Residuos de La Rioja 2016 – 2026 se elaboró a partir de los datos y estadísticas disponibles hasta el año 2014.

A la vista de los años transcurridos desde entonces y con motivo de la Revisión del Plan Director, se ha considerado relevante llevar a cabo igualmente una actualización de las cifras, estadísticas (económicas y poblacionales) y datos oficiales incluidos en el Plan hasta el año 2020.

**c) Modificaciones de las principales normativas europeas en el marco de la gestión de residuos**

En los años posteriores a la aprobación del Plan Director de Residuos 2016 – 2026 se han revisado y actualizado algunas de las principales normativas europeas de residuos, cuya transposición al derecho interno español es reciente o está en proceso de producirse.

Las principales normativas que se han visto modificadas son:

- o **Directiva (UE) 2018/851** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre **residuos**.
- o **Directiva (UE) 2018/850** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos, transpuesta, mediante Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante **depósito en vertedero**.
- o **Directiva (UE) 2018/852** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los **envases y residuos de envases**.
- o **Directiva 2018/849**, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifican la Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, la Directiva 2006/66/CE relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de **pilas y acumuladores** y la Directiva 2012/19/CE, sobre residuos de **aparatos eléctricos y electrónicos** y Real Decreto 27/2021, de 19 de enero.

Con motivo de estas modificaciones, las **principales novedades** que han sido introducidas por la revisión de las directivas europeas se pueden resumir en:

- o Prevención de residuos, obligación a los países de la Unión Europea a adaptar medidas que favorezcan modelos de producción y consumo sostenibles, el fomento del eco - diseño, la reducción de la generación de residuos alimentarios y la reducción del contenido de sustancias peligrosas en los productos y materiales.
- o Reducción en la generación de residuos alimentarios del 30 % para 2025 en la producción primaria, en la transformación y en la fabricación, en la distribución, en los servicios alimentarios y en los hogares.
- o Requisitos mínimos de funcionamiento de los regímenes de responsabilidad ampliada del productor.
- o Objetivos de recogida:
  - o Los residuos se recogerán por separado y no se mezclarán con otros residuos u otros materiales con propiedades diferentes.
  - o Antes de 1 de enero de 2025, se establecerá la recogida separada de las fracciones de residuos peligrosos de origen doméstico para garantizar su tratamiento.
  - o Antes del 1 de enero de 2025, se establecerá la recogida separada para los textiles, manteniéndose las recogidas existentes de papel, metales, plástico y vidrio.
  - o Antes del 31 de diciembre de 2023 se establecerá la recogida separada de los biorresiduos sin mezclar con otros tipos de residuos o bien se separen o reciclen en origen.
  - o En los RCD se promoverá la demolición selectiva para permitir la retirada y manejo seguro de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclado de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales.
- o En relación a los residuos municipales (domésticos + comerciales) destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado:
  - o Para 2025 se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55 % en peso.
  - o Para 2030, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 60 % en peso.

- o Para 2035, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 65 % en peso.
- o A partir del 1 de enero de 2027 sólo podrán contabilizarse como reciclados los biorresiduos municipales que se sometan a un tratamiento aerobio o anaerobio sólo si han sido recogidos de forma separada o separados en origen.
- o **Objetivos de restricción o reducción de vertido**
  - o Prohibición de depósito en vertedero de todos los residuos que no hayan recibido un tratamiento previo.
  - o Prohibición de vertido de los residuos recogidos separadamente para la preparación para la reutilización y el reciclado.
  - o **Objetivos de reducción del vertido de residuos municipales:**
    - o El 1 de enero de 2035 la cantidad en peso de residuos municipales vertidos se reducirá al 10% o menos del total de residuos generados de este tipo con los siguientes objetivos intermedios
    - o El 1 de enero de 2030 la cantidad en peso de residuos municipales vertidos se reducirá al 20% o menos del total de residuos generados de este tipo.
    - o El 1 de enero de 2025 la cantidad en peso de residuos municipales vertidos se reducirá al 40% o menos del total de residuos generados de este tipo
    - o La cantidad total (en peso) de residuos municipales biodegradables destinados a vertedero no superará el 35% de la cantidad total de residuos municipales biodegradables generados en 1995.
  - o Prohibición para el 2025 del depósito en vertedero de materiales reciclables: plásticos, metales, vidrio, papel y cartón, residuos biodegradables. Avanzar en el ámbito temporal del plan hacia una virtual eliminación de los vertederos para un horizonte 2030.
  - o Tasas por eliminación en vertederos e incineración o sistemas de pago por generación («pay-as-you-throw»).
- o **En lo relativo a los biorresiduos:**
  - o Incentivar el reciclado, incluido el compostaje y la digestión, de los biorresiduos, de una forma que asegure un elevado nivel de protección medioambiental y genere un resultado que cumpla las normas de alta calidad pertinentes
  - o Incentivar el compostaje doméstico y
  - o Fomentar el uso de materiales producidos a partir de biorresiduos.

La Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre residuos ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la **Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados**.

La Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos, traspuesta, mediante Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante el **Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos en vertedero**.

La Directiva 2018/849, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifican la Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, la Directiva 2006/66/CE relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de **pilas y acumuladores** y la Directiva 2012/19/CE, sobre residuos de **aparatos eléctricos y electrónicos** han sido traspuestas al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

#### **4 MOTIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**

De acuerdo a la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental, en su artículo 6.2 se establece que *"serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada", a) las modificaciones menores de los planes y programas, así como sus modificaciones que se adopten o aprueben por una Administración Pública"*.

Así, a la vista de la Revisión del Plan Director de Residuos 2016 – 2026, es preciso someter dicha Revisión al trámite de evaluación ambiental simplificada para lo cual se redacta el presente **Documento Ambiental Estratégico**.

#### **5 DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN**

El Plan Director de Residuos cuenta con una vigencia hasta el año 2026 cuando se deberá realizar una nueva revisión del mismo, en este caso para el horizonte 2025.

Hasta ese momento, se espera que la evolución de los objetivos marcados siga la tendencia mostrada hasta el momento actual, si bien a la vista de los datos y conclusiones mostradas para el año 2020, se pueden establecer los puntos fuertes del Plan y aquellos aspectos en los cuales se deberá hacer hincapié si se desean alcanzar los objetivos marcados para el siguiente horizonte (2025) más aún cuando los cambios introducidos por las normativas europeas establecen criterios cada vez más ambiciosos y restrictivos.

En este sentido, en líneas generales, se ha corroborado el cumplimiento de los objetivos establecidos para las tasas de reciclaje de las principales fracciones de residuos domésticos (vidrio, papel y cartón, envases metálicos y de plástico), así como para los vehículos fuera de uso, el aceite industrial usado, los lodos de las depuradoras, pilas y acumuladores y los RCD. En algunos casos el objetivo para el año 2020 se ha cumplido de forma holgada, si bien en ciertas fracciones las cifras son más ajustadas.

Sin olvidar el refuerzo y la vigilancia sobre estas fracciones de residuos cuyos objetivos son más ambiciosos de cara al año 2025, en los próximos años hasta agotar la vigencia del Plan Director, se deberá realizar un esfuerzo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en aquellas fracciones y tipología de residuos cuyo objetivo en el año 2020 no se ha cumplido, como por ejemplo la tasa de recogida de residuos o el depósito en vertedero.

Igualmente, las modificaciones introducidas por las normativas europeas hacen hincapié en la valorización de la materia orgánica y la fracción textil entre otras, dos aspectos sobre los cuales se debe trabajar activamente para poder lograr el objetivo establecido.

## 6 RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

El Decreto 39/2016 de 21 de octubre por el que se aprueba el Plan Director de Residuos de La Rioja 2016 - 2026, en concreto en su artículo 4, queda establecida la necesidad de llevar a cabo una revisión del Plan en el año 2020, con vistas a evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para el primer horizonte (2020).

Así y en lo concerniente al estudio de alternativas, se puede descartar a priori la Alternativa 0 o aquella que no contempla realizar la revisión del Plan Director, ya que se entiende que es un aspecto que emana de un requisito legal.

Así, descartada la Alternativa 0, podrían valorarse diversas alternativas en relación al alcance de la Revisión del Plan Director.

Por un lado, podría llevarse a cabo exclusivamente la revisión del grado del cumplimiento de los objetivos para el horizonte 2020 como Alternativa 1. En este caso se realizaría una evaluación de los objetivos con las cifras y datos recopilados hasta el año 2020 (incluido) y con ello se cumpliría lo establecido en el artículo 4 del Decreto. A su efecto se realizaría un dossier o adenda anexa al Plan Director actual, donde quedasen reflejadas las conclusiones de dicha evaluación.

Sin embargo, a la vista que el momento de llevar a cabo la revisión es coincidente con un período de modificación e introducción de nuevos objetivos y criterios en relación a la gestión de residuos que emanan de la normativa europea y cuya trasposición al derecho interno ha llevado a cabo quedando pendiente la trasposición de la Directiva sobre los envases y residuos de envases, parece lógico aprovechar la revisión del Plan para incluir estas nuevas determinaciones normativas.

Por ello se descarta a priori la Alternativa 1 y se propone la Alternativa 2, o aquella donde el alcance de la revisión además de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos para el horizonte 2020, permita incluir los cambios normativos. En este caso, se propone la redacción de un nuevo documento (en lugar de la adenda o anexo que contemplaba la alternativa 1).

Por último y a la vista que la redacción de un nuevo documento es la mejor opción tanto desde el punto de vista técnico como económico, se propone la Alternativa 3 que contempla, además de los dos objetivos de la Alternativa 2, realizar una revisión completa de las cifras y estadísticas (tanto poblacionales como socioeconómicas) incluidas en el Plan Director y su actualización a los datos del año 2020.

Por todo ello, se considera como alternativa más eficaz y viable la **Alternativa 3** ya que permite disponer de un documento técnico de calidad, donde no sólo se contemple la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para el horizonte 2020 (tal como se determina en el artículo 4 del Decreto), sino que además sea un documento adaptado a las nuevas prescripciones que emanan de la normativa europea y cuente con datos poblacionales y socioeconómicos actualizados.

## 7 CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

El encuadre geográfico del Plan Director de Residuos engloba a priori la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, si bien es cierto que los límites relativos a la gestión y tratamiento de residuos no concluyen en los límites administrativos de la comunidad, sino que se interrelacionan, a través de flujos de entrada y salidas de residuos, con las restantes comunidades autónomas del panorama nacional.

En lo que respecta a la caracterización ambiental del ámbito de estudio, con motivo de la redacción del Estudio Ambiental Estratégico en paralelo a la aprobación del Plan Director de Residuos, se llevó a cabo una amplia caracterización ambiental del territorio de la Comunidad donde se ponía de manifiesto las principales variables bióticas, ambientales y sociales que convergen dentro del territorio.

En el momento actual, los objetivos que contempla la revisión del Plan Director suponen una actualización de las cifras y datos hasta el año 2020, así como una revisión y modificación de los objetivos previstos para el reciclaje, valorización y vertido de las principales tipologías de residuos de acuerdo a los nuevos cambios normativos acaecidos durante estos últimos años.

Por ello se considera que la caracterización ambiental contenida en el Estudio Ambiental Estratégico sigue siendo válida, pudiendo mencionarse no obstante como aspecto ambiental a destacar la sustitución del PEPMAN por la reciente aprobación de la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja.

## 8 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

En el presente apartado se va a realizar la identificación y caracterización de los impactos relacionados con las modificaciones incluidas en el Plan Director de Residuos 2016-2026 a consecuencia de su revisión.

### 8.1 ELEMENTOS DEL MEDIO SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS

Los elementos del medio que pueden verse afectados por las modificaciones incorporadas fruto de la Revisión del Plan Director de Residuos son:

- o Edafología
- o Hidrología
- o Atmósfera
- o Recursos naturales
- o Cambio climático
- o Biodiversidad
- o Espacios naturales
- o Paisaje
- o Población
- o Salud Pública
- o Socioeconomía
- o Consumo sostenible
- o Riesgos

### 8.2 ACCIONES IMPACTANTES

A la hora de identificar las acciones impactantes con motivo de la revisión del Plan Director, se ha tenido en cuenta por un lado los objetivos que justifican la revisión (grado de cumplimiento de los objetivos marcados para el horizonte 2020) así como los objetivos y aspectos que se han visto reforzados por la introducción de los cambios normativos.

En base a ello, las acciones impactantes se han englobado en cinco grandes bloques o puntos, que será sobre los cuales se realice la valoración de los impactos:

- o **a) Grado de cumplimiento de los objetivos marcados para el horizonte 2020**
- o **b) Impulso del principio de proximidad en el tratamiento de los residuos y la responsabilidad ampliada del productor (RAP)**
- o **c) Objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización:**
  - o Recogida de residuos por separado y no se mezclarán con otros residuos o materiales con propiedades diferentes.
  - o Recogida separada de las fracciones de residuos peligrosos de origen doméstico para garantizar su tratamiento.

- o Recogida separada para los textiles, manteniéndose las recogidas existentes de papel, metales, plásticos y vidrio.
- o Recogida separada de los biorresiduos sin mezclar con otros tipos de residuos o bien se separen o reciclen en origen.
- o Aumento progresivo de las cifras de preparación para la reutilización, valorización y el reciclado de residuos municipales en los horizontes 2025-2030-2035, envases, residuos de envases, vidrio, etc.
- o Separación de los objetivos mínimos de reciclaje de envases metálicos (metales ferrosos y aluminio).
- o Promoción de la demolición selectiva en el ámbito de los RCD para facilitar la retirada y manejo de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclado de alta calidad
- o **d) Objetivos de eliminación:**
  - o Prohibición del depósito en vertedero de los residuos domésticos o asimilables sin tratar.
  - o No admisión en vertedero de los residuos recogidos separadamente para la preparación para la reutilización y el reciclado.
  - o No admisión en vertedero de residuos aptos para la reutilización, el reciclado u otro tipo de valorización.
  - o Limitar progresivamente el depósito en vertedero de los residuos municipales.
- o **e) Instalaciones de compostaje (en previsión).**

### 8.3 VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS

A partir de las acciones identificadas, se procede a su catalogación como impactos Positivos o bien negativos de diversa índole (compatibles, Moderado, Severo o Crítico), según la siguiente clasificación:

- o Positivo: impacto cuya valoración es positiva y resulta beneficioso desde el punto de vista ambiental. Se asume que será siempre compatible.
- o Compatible: aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad y no precisa de prácticas protectoras o correctoras.
- o Moderado: aquel cuya recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales requiere de un cierto tiempo.
- o Severo: aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la implementación de medidas protectoras o correctoras, y en el que, aún con esas medidas, la recuperación precisa de un periodo de tiempo dilatado.
- o Crítico: aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

En líneas generales se puede determinar que la naturaleza de los **impactos relativos a la Revisión del Plan Director es positiva en todos los casos**, ya que el fin último del Plan Director es llevar a cabo una adecuada gestión y tratamiento de los residuos generados en la Comunidad Autónoma de La Rioja y minimizar su repercusión en el medio ambiente.

Por ello a la hora de realizar la valoración de impactos, se distingue por un lado aquellos factores del medio que se verían afectados de forma más indirecta por las modificaciones contempladas mientras que en otros casos se hace especial hincapié sobre otros factores del medio que a priori se verían afectados en mayor medida por las acciones concretas identificadas.

Así en el primer caso, entre los factores del medio afectados de forma indirecta se podrían enunciar la **hidrología**, la **biodiversidad**, **los espacios naturales**, **la atmósfera y la población** en general. Sobre todos ellos se producirá un impacto de carácter positivo e indirecto por la aplicación de los objetivos y medidas recogidos en la Revisión del Plan Director. En este sentido se considera que toda acción encaminada a una disminución en la generación de residuos, un incentivo de prácticas encaminadas a la reutilización, valorización y reciclaje tienen su repercusión positiva sobre el resto de los factores bióticos del medio y una mejora en la calidad de los mismos.

#### **a) Grado de cumplimiento de los objetivos marcados para el horizonte 2020**

El cumplimiento de los objetivos marcados en el Plan Director para el horizonte 2020 en cuanto a minimización en la generación de residuos, valorización reutilización y reciclaje de los residuos generados, supone un impacto positivo sobre todos los factores del medio analizados ya que las acciones encaminadas a la adecuada gestión y tratamiento de los residuos supone una mejora en la calidad del ecosistema y las formas de vida que lo habitan.

Todo ello repercute en factores como la hidrología, edafología, atmósfera, recursos naturales, biodiversidad, etc como partes independientes que forman parte de un todo, del sistema ambiental.

#### **b) Impulso del principio de proximidad en el tratamiento de los residuos y la responsabilidad ampliada del productor (RAP)**

Son dos de los objetivos sobre los cuales se hace hincapié en las nuevas disposiciones que emanan de la normativa europea, con vistas a reducir el transporte de los residuos y potenciar las posibilidades de gestión en los puntos más próximos a donde se generan estos residuos.

En este sentido, y de forma concreta se puede determinar impactos de carácter más concreto sobre los factores del medio relacionados con la **atmósfera, el cambio climático y los riesgos**.

La reducción en las distancias del transporte o la optimización de las rutas establecidas entre los focos de generación de residuos y sus puntos de valorización, reciclaje y/o vertido, supondrá una reducción en la emisión de contaminantes y gases producidos por los vehículos de transporte, lo que repercutirá positivamente sobre la atmósfera (no alterándose la calidad de la misma) y sobre el cambio climático por minimización de las emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera.

Igualmente y sobre todo en el caso de los residuos peligrosos, la proximidad en su tratamiento y la minimización de su transporte, supondrá un aspecto positivo sobre los riesgos, por la peligrosidad intrínseca que conlleva el transporte de este tipo de residuos por carretera y la probabilidad de que se produzca algún tipo de accidente. Por ello se considera un impacto positivo sobre los riesgos al reducir la distancia de transporte se minimiza el riesgo potencial de accidente o derrame.

Respecto a la **responsabilidad ampliada del productor**, se pretende involucrar activamente a los productores (cuyos productos generen residuos) en la gestión de los mismos, desde la prevención hasta su gestión acorde con los principios inspiradores de la nueva legislación.

Así las nuevas obligaciones extienden su responsabilidad tanto desde la fase de diseño y producción como durante la gestión de los residuos que se generen, valorando positivamente que los productos sean cada vez más reutilizables y valorizables antes de ser considerados como residuos en sí mismos.

En este sentido, la aplicación de este principio supondrá un impacto positivo sobre los **recursos naturales y el consumo sostenible** ante las iniciativas de producir empleando menos recursos y reutilizar y valorizar los materiales empleados.

#### **c) Objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización:**

En líneas generales, todas las actuaciones que se realicen en pro de la reducción de residuos (tanto por medio de acciones de prevención, reutilización y/o reciclado) suponen impactos positivos sobre los factores bióticos de forma indirecta.

Igualmente y dado que la producción de residuos está relacionada con el consumo, los objetivos que tienen como finalidad la reducción en la generación de residuos supone interacciones sobre factores tales como la **socioeconomía** y el **consumo sostenible**.

Por otro lado la propuesta por el impulso del reciclado de la materia orgánica de origen doméstico y comercial para fines agrícolas supondrá una mejora en las condiciones **edáficas** ante la sustitución de los abonos artificiales por enmiendas orgánicas más naturales, estabilizadas y minimizar la contaminación por nitratos tan patente en algunas regiones de la comunidad.

De la misma forma toda la valorización de residuos generará una menor demanda de recursos naturales por parte de los productos a fabricar. Ello indica que toda medida orientada al reciclado, la reutilización o la propia valorización tendrá un efecto positivo sobre los **recursos naturales**.

Un agente fundamental en la puesta en marcha de las políticas de valorización, reutilización y reciclaje previstas es la **población**, como receptora de las prácticas y hábitos de consumo y reciclado y como principales agentes activos a la hora de ponerlas en práctica y llegar a la consecución de los objetivos previstos, para conseguir un medio ambiente de calidad donde puedan desarrollar su vida dentro de unos parámetros de calidad adecuados. Con todo ello se persigue inculcar una serie de hábitos de consumo en la población que lleven a una sociedad donde el **consumo sostenible** sea un valor fundamental.

#### **d) Objetivos de eliminación**

La reducción progresiva del depósito de residuos en vertedero es uno de los principales objetivos que contemplan las nuevas modificaciones normativas, imponiendo criterios cada vez más estrictos y objetivos ambiciosos.

Esta tendencia conlleva una disminución el volumen de residuos depositados en vertedero y por ende, una reducción en la superficie de suelo natural que deba destinarse a este fin. Por ello, se considera un impacto positivo sobre la componente **edáfica**.

En el mismo sentido, los vertederos son instalaciones que, además de provocar un deterioro visual del paisaje y de su entorno próximo, son instalaciones insalubres por su naturaleza de depósito de residuos y materia en descomposición. Por ello, la progresiva reducción del volumen de este tipo de instalaciones, por una disminución de la tipología de residuos que en ellos se verterán, supondrá un impacto positivo sobre la **calidad del paisaje y la salud pública**.

Igualmente los vertederos son instalaciones donde pueden llegar a producirse accidentes debidos a colapsos, desprendimientos, incendios, explosiones, etc. Por ello, su minimización supondrá además una reducción en los riesgos asociados a estas instalaciones y su repercusión tanto en el medio ambiente como en la salud humana de las poblaciones próximas a la instalación.

Por ello, el tender hacia formas de tratamiento de residuos que velen por la reutilización y la valorización frente al vertido directo en vertederos, supondrá un impacto positivo en estos factores enunciados principalmente (si bien de forma indirecta los impactos positivos se extrapolan al resto de factores contemplados).

#### **d) Instalaciones de compostaje (en previsión)**

En la actualidad en el Ecoparque se vienen realizando actuaciones de compostaje, tratando la materia orgánica recuperada de la fracción resto.

Sin embargo, una vez que se ponga en marcha el servicio de recogida separada de materia orgánica de origen doméstico y comercial, será preciso contar con instalaciones adecuadas para el proceso de tratamiento.

La propuesta en relación a estas instalaciones contemplada en la Revisión del Plan Director es poder disponer de 3 nuevas instalaciones o plantas de compostaje situadas en la Rioja Alta, Media y Baja respectivamente.

El Plan Director no proporciona información adicional acerca de posibles ubicaciones o características de las instalaciones previstas, por lo que desde el punto de vista de la repercusión de efectos ambientales cabe decir que su signo y valor no se puede determinar. Por ello, se ha considerado el impacto asociado a esta acción como **indeterminado**.

Así, será el futuro proyecto de las instalaciones el que deba someterse, si así queda establecido en la normativa sectorial vigente, a la tramitación ambiental que corresponda, donde se evaluarán de forma precisa los impactos que sobre los distintos factores del medio se pudieran producir.

De todo este análisis, a grandes rasgos, lo que se puede extraer es que la Revisión del **Plan Director persigue como fin último la protección de los recursos naturales y la prevención del cambio climático, a través del fomento y promoción del consumo sostenible**, y todo ello mediante medidas u objetivos que previsiblemente tendrán un impacto positivo de carácter significativo sobre el resto de factores del medio.

		Grado de cumplimiento de los objetivos Horizonte 2020	Impulso principio de proximidad en el tratamiento de residuos y la responsabilidad ampliada del productor	Objetivos para la reutilización, reciclado y valorización	Objetivos de eliminación	Instalaciones de compostaje (en previsión)
FACTORES DEL MEDIO POTENCIALMENTE AFECTADOS	Edafología	+		+	+	I n d e t e r m i n a d o
	Hidrología	+				
	Atmósfera	+	+			
	Recursos Naturales	+	+	+		
	Cambio climático	+	+			
	Biodiversidad	+				
	Espacios Naturales	+				
	Paisaje	+			+	
	Población	+		+		
	Salud Pública	+			+	
	Socioeconomía	+		+		
	Consumo sostenible	+	+	+		
	Riesgos	+	+		+	

## 9 EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES

Aunque el Plan Director de Residuos abarca la gestión de los residuos generados en La Rioja, se trata de un ámbito de trabajo muy amplio que puede solaparse tanto con instrumentos de protección ambiental como otros de ordenación territorial o normativa sectorial propia.

En el Estudio Ambiental Estratégico redactado con motivo de la aprobación del Plan director, ya se incluía una relación de Planes que se pudieran ver afectados de forma directa o indirecta con la aprobación del Plan Director de Residuos de La Rioja 2016-2026.

Algunos de los Planes que pueden suponer interacciones con el Plan Director, actualizado al momento actual son:

o **Plan Director de Saneamiento y Depuración de La Rioja 2016 – 2027**

Su relación con el Plan Director de Residuos viene determinada fundamentalmente por la referencia a la gestión de los lodos de depuradora, como principal residuo de este tipo de infraestructuras.

Este Plan Director cuenta con un Programa específico para el tratamiento y gestión de los lodos de depuradora, donde se prevé la valorización agrícola de los mismos mediante su digestión y compostaje previos.

El Plan Director de Saneamiento planifica estas instalaciones únicamente en tres puntos del territorio:

- E.D.A.R. de Logroño, que se encargaría de la digestión de los mismos.
- E.D.A.R. de Nájera-Río Yalde, que compostaría los producidos por las depuradoras de La Rioja Alta, Rioja Media, Sierra Rioja Alta y Sierra Rioja Media
- E.D.A.R. de Calahorra-Cidacos, que trataría de igual forma los de la Rioja Baja y Sierra Rioja Baja.

o **Plan Director de Abastecimiento de agua a poblaciones 2016 – 2027 de La Rioja**

El Plan Director de Abastecimiento de agua a poblaciones fue aprobado por Decreto 38/2018 de 2 de noviembre y su vigencia finaliza en el año 2027.

Entre los programas que contempla el Plan Director en este período se incluye:

- Programa de infraestructura de regulación de agua
- Programa de infraestructuras supramunicipales
  - o Programa de explotación y mantenimiento
- Programa de actuaciones en los sistemas locales
- Programa de fomento del uso racional y eficiente del agua
  - o Subprograma de detección, prevención y control de fugas
  - o Subprograma de gestión y control de los consumos de agua
- Programa de medidas transversales
  - o Subprograma de gobernanza del agua
  - o Subprograma de información, formación, concienciación y sensibilización
  - o Subprograma de investigación, desarrollo e innovación

La principal relación de este Plan con el Plan Director de Residuos está en la necesidad de verificar que las necesidades de agua para los procesos involucrados en la gestión y valorización de los residuos se encuentran cubiertas por este Plan Director.

Se trata pues de una relación amplia y difusa, que implica tanto instalaciones públicas (Ecoparque) como privadas (gestores de residuos, vertederos o canteras de titularidad privada, etc.), por lo que su cuantificación no se realiza como tal de manera expresa en el Plan Director de Abastecimiento.

De hecho, estas instalaciones se encuentran repartidas por toda la geografía de La Rioja, por lo que pertenecen a diferentes términos municipales, incluidos en los correspondientes subsistemas, cada uno con un grado diferente de desarrollo y ejecución.

Es por ello que la relación del Plan Director de Abastecimiento con el Plan Director de Residuos estará en función de la planificación municipal de los territorios concretos en los que se ubiquen las infraestructuras de valorización y gestión, englobadas dentro del alcance indiferenciado del abastecimiento a cada término municipal.

o **Plan de Carreteras de La Rioja 2010-2021**

El Gobierno de La Rioja en el ejercicio de sus competencias en materia de carreteras elabora los Planes Regionales con una vigencia de 10 años donde se incluyen las principales actuaciones previstas a realizar entre las que se incluyen:

- Actuaciones para la construcción, acondicionamientos, ensanches y mejora de la red autonómica riojana incluyendo nuevas carreteras, variantes, desdoblamientos, etc
- Programa de actuaciones en medio urbano de conservación ordinaria y de seguridad vial de la red autonómica incluyendo refuerzos y renovación de firmes, seguridad vial, etc.

El Plan Regional no hace mención directa a la generación de residuos como consecuencia del desarrollo del mismo. De ello se encarga el Estudio Ambiental Estratégico que lleva asociado. Éste indica las siguientes medidas a observar en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los Proyectos de las diferentes actuaciones previstas, entre otras:

- Contemplar el reciclado y reutilización de residuos, así como la disminución del consumo de recursos naturales, siempre que ello sea compatible con la naturaleza del proyecto.
- Intentar compensar en los proyectos los volúmenes de excavación y relleno, reduciendo el volumen final de materiales procedentes de préstamos o con destino a vertederos.
- Se potenciará el uso de materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
- El diseño y disposición de los elementos de balizamiento se realizará de tal manera que se evite la formación de vertederos o escombreras ilegales junto a los taludes de terraplén de las carreteras, o en zonas aledañas a tramos abandonados.

Todas estas medidas participan de la filosofía del Plan Director de Residuos, estando en la línea de la minimización de la generación de los mismos como prioridad.

o **Planes de recuperación de especies amenazadas**

En la actualidad La Rioja cuenta con los siguientes Planes de Gestión de las Especies de Fauna y Flora Silvestre Catalogadas como Amenazadas (aprobados por Decreto 55/2014):

**FLORA:**

- Androsela riojana (*Androsace riojana*) Plan de Recuperación
- Loro o Laurel de Portugal (*Prunus lusitánica*) Plan de Recuperación
- Grosellero de roca (*Ribes petraeum*). Plan de Recuperación

**FAUNA:**

- Visión europeo (*Mustela lutreola*) Plan de Recuperación
- Aves esteparias. Plan de Gestión Conjunta
- Perdiz pardilla (*Perdix perdix*) Plan de Recuperación
- Alimoche (*Neophron pernopterus*). Plan de Conservación
- Pez fraile (*Salaria fluviatilis*). Plan de Recuperación
- Cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*). Plan de Recuperación
- Desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*). Plan de Conservación
- Águila azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*). Plan de Recuperación

En lo relativo al Plan Director de Residuos, estos Planes de Conservación o Recuperación ponen el foco en el mantenimiento y expansión de los hábitats propios de estas especies, evitando para ello que las instalaciones o vertederos que sea necesario implantar afecten a la fragmentación del medio natural propio de estas especies.

o **Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja (en sustitución del PEPMAN)**

Aprobada por Decreto 18/2019 de 17 de mayo, es la herramienta que sucede al Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja (PEPMAN).

La Directriz pretende establecer las medidas necesarias para asegurar la protección, conservación, catalogación y mejora de los espacios naturales, el paisaje y el medio físico rural desde el punto de vista urbanístico y territorial.

En ella se identifican aquellas zonas que por su idoneidad actual o potencial para la explotación forestal, agrícola o ganadera o que por su riqueza paisajística, ecológica o cultural, deban ser objeto de especial protección, estableciéndose ocho espacios de ordenación. Además incorpora los Espacios Naturales de La Rioja y establece 136 áreas de ordenación dentro de los espacios de ordenación.

Su relación con el Plan Director de Residuos por el carácter de protección y ordenación territorial de la Directriz, viene a determinar aquellos espacios que cuenta con algún tipo de interés ambiental y cultural siendo espacios a priori, no aptos para la ejecución de futuras instalaciones de gestión y/o tratamiento de residuos.

- o **Figuras de protección ambiental:** Red Natura 2000, Hábitats de interés, Áreas Naturales Singulares, Humedales Ramsar, Reservas Naturales, Reserva de la Biosfera, Parques Naturales, Áreas de interés de la flora y fauna protegida.

En este apartado se recogen aquellos espacios naturales que se encuentran bajo la protección de las diferentes figuras de protección ambiental vigentes en La Rioja.

Al igual que en casos anteriores, su relación con el Plan Director de Residuos viene determinada por su localización y superficie ante la posible implantación de instalaciones de gestión y/o tratamiento de residuos.

Los instrumentos de protección y Planes Gestores de los diferentes espacios naturales incluyen las determinaciones así como los usos permitidos, prohibidos y autorizables para cada uno de los espacios.

○ **Estrategia de Economía Circular de La Rioja 2030 (borrador)**

Siguiendo la línea establecida a nivel estatal con la Estrategia Española de Economía Circular 2030, La Rioja está desarrollando su propia estrategia de economía circular, la cual establecerá el marco que facilite y promueva la transición hacia un modelo de economía eficiente en el uso de los recursos por parte de administraciones públicas, productores y consumidores.

La Estrategia supone un compromiso hacia la transición de un modelo productivo más sostenible desde una perspectiva ambiental, económica y social, hacia un modelo de consumo de carácter circular fundamentado en el consumo responsable de recursos y comprometido con la limitación de la generación de residuos y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Las líneas de acción en las que se basa la Estrategia son la producción, el consumo, la gestión de residuos y las aguas residuos y aguas residuales y el mercado de materias primas secundarias, líneas que quedan establecidas en las nuevas disposiciones normativas y que se reflejan en la Revisión del Plan Director de Residuos, siendo por tanto dos instrumentos estrechamente relacionados.

○ **Plan de Inspección Ambiental de la Rioja 2019 – 2024**

El Plan de Inspección Medioambiental de La Rioja 2019-2024, aprobado por Resolución 1358/2019 de 24 de junio, tiene como objetivo comprobar el grado del cumplimiento de la normativa medioambiental, con el objeto de conseguir un nivel elevado de protección del medio ambiente de La Rioja.

El Plan de Inspección, define la estrategia de la inspección ambiental y control ambiental en La Rioja, tanto en lo que se refiere a los controles de las actividades sometidas a AAI (Autorización Ambiental Integrada), como el traslado de los residuos así como del resto de actividades de las que se pudiera derivar afecciones ambientales (incluyendo la gestión de los residuos que realizan estas actividades).

Dentro del Plan de Inspección, se aprueban anualmente los Programas de Ambiental donde se detallan las inspecciones a realizar a las diferentes instalaciones en La Rioja que están sujetas a la Directiva de Emisiones Industriales (DEI).

## 10 MEDIDAS PREVENTIVAS, PROTECTORAS Y/O CORRECTORAS PREVISTAS

De acuerdo a la valoración e identificación de impactos realizada, se concluye que los impactos esperados en relación a la Revisión del Plan Director serán todos de carácter positivo, no siendo preciso por tanto proponerse medidas preventivas, protectoras o correctoras a tal efecto.

No obstante, a la vista de los datos y estadísticas evaluadas y los nuevos objetivos contemplados en la Revisión del Plan Director, se considera fundamental seguir y potenciar las campañas de sensibilización, información y formación sobre la gestión y tratamiento de residuos que se han venido realizando.

Así, sin olvidar el refuerzo de las campañas sobre aquellos residuos domésticos ya inculcados en la sociedad, se deben potenciar las acciones formativas sobre la gestión y tratamiento de los residuos "menos conocidos" como pueden ser los RAEE, los residuos sanitarios, los residuos peligrosos domésticos, etc.

Estas campañas y acciones formativas han mostrado su utilidad en el cumplimiento de los objetivos marcados para el primer horizonte del Plan (2020) por lo que se considera fundamental seguir con su aplicación ya no sólo desde el punto de vista de la gestión y tratamiento de los residuos, sino adaptándose a las nuevas determinaciones europeas, impulsar las prácticas que velen por el consumo responsable y sostenible, como paso anterior a la propia generación de residuos.

Por ello, se considera primordial el impulso de campañas orientadas a las buenas prácticas de consumo responsable, siguiendo el principio de que el mejor residuo es aquel que no se genera.

Por otro lado y siendo uno de los objetivos establecidos para el siguiente horizonte del plan (2025) se debe reforzar e impulsar la información y formación en relación a la recogida separada de materia orgánica. Es un aspecto que si bien ha tenido un débil comienzo, en los años venideros se debe impulsar para llegar al cumplimiento de los objetivos, cada vez más ambiciosos: para antes del 31 de diciembre de 2023 debe haber establecida una recogida separada de biorresiduos debiendo alcanzar el 50% de residuos municipales recogidos separadamente para el año 2035.,

Así, se propone como principal medida a implementar la realización de campañas de sensibilización, formación y concienciación en relación a la valorización de la materia orgánica, abarcando todo el ámbito territorial y llegando a todos los niveles sociales.

Estas acciones formativas se presentan como el principal mecanismo que conduce a inculcar en la sociedad una nueva práctica cotidiana como es el reciclado de una nueva fracción de residuos, la orgánica. Los proyectos piloto desarrollados en los años anteriores, reflejaron buena acogida y resultados para ser una prueba piloto, si bien los objetivos marcados para el año 2025, exigen ampliar este proyecto piloto a una mayor escala.

El impulso a la recogida de la fracción textil, se presenta también como un desafío en los próximos años, que además de ir de la mano de su correspondiente campaña de información y formación, se debe contar con una adecuada red de contenedores para su recogida.

Para llevar a cabo estas acciones formativas y en definitiva alcanzar el cumplimiento de los objetivos establecidos para el siguiente horizonte, se deberá contar con mayores recursos tanto económicos como de personal que permitan llevar a cabo las actuaciones previstas en los próximos años.

## 11 SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

<b>Objetivo:</b>	<b>Impulso de campañas en relación a la gestión y tratamiento de la materia orgánica, residuos textiles y residuos peligrosos en el ámbito doméstico</b>
<b>Indicador de realización:</b>	Número de campañas divulgativas realizadas para cada uno de los tres tipos de residuos
<b>Calendario:</b>	Quinquenal (horizonte 2025).
<b>Valor umbral:</b>	Número de campañas divulgativas inferior a una por cada sector de residuos en el periodo quinquenal.
<b>Momento análisis Valor Umbral:</b>	A la finalización del año natural que corresponda.
<b>Medidas Complement. Preventivas:</b>	Establecimiento de un calendario anual para la edición de campañas.
<b>Medidas Compensatorias:</b>	Realización de campañas divulgativas concretas para este tipo de residuos en todo el ámbito social (doméstico, escolar, tercera edad, comercios, restauración, etc).
<b>Forma de comprobación:</b>	Medición a través de las contrataciones hechas en el periodo quinquenal.
<b>Objetivo:</b>	<b>Asistencia a acciones formativas y jornadas en relación a la gestión y tratamiento de residuos</b>
<b>Indicador de realización:</b>	Número de reuniones, acciones o jornadas divulgativas en relación con la gestión de residuos (todos los tipos).
<b>Calendario:</b>	Control quinquenal.
<b>Valor umbral:</b>	Número de reuniones/jornadas inferior a una por cada sector de residuos en el periodo quinquenal.
<b>Momento análisis Valor Umbral:</b>	A la finalización del período quinquenal
<b>Medidas Complement. Preventivas:</b>	Establecimiento de un calendario anual para las acciones formativas.
<b>Medidas Compensatorias:</b>	Realización de acciones formativas en centros educativos, tercera edad, centros de trabajo, etc.
<b>Forma de comprobación:</b>	Contabilización a través de la memoria anual del servicio.

<b>Objetivo:</b>	<b>Acciones formativas sobre recogida separada de materia orgánica en municipios</b>
<b>Indicador de realización:</b>	Número de municipios en los que se ha llevado a cabo una acción formativa en relación a la recogida separada de materia orgánica.
<b>Calendario:</b>	Quinquenal (horizonte 2025).
<b>Valor umbral:</b>	< 60% del total de municipios de La Rioja.
<b>Momento análisis Valor Umbral:</b>	Quinquenal.
<b>Medidas Complement. Preventivas:</b>	Establecimiento de programa de trabajos con la distribución de los municipios en el período temporal (2020-2025)
<b>Medidas Compensatorias:</b>	Realización de acciones formativas conjuntas o por agrupación de municipios de escasa entidad poblacional.
<b>Forma de comprobación:</b>	Contabilización del número de municipios donde se han llevado a cabo las acciones formativas (individual o agrupados).

<b>Objetivo:</b>	<b>Fomento de la valoración y reutilización de la materia orgánica</b>
<b>Indicador de realización:</b>	kg/año de biorresiduos recogidos selectivamente
<b>Calendario:</b>	Control anual
<b>Valor umbral:</b>	A determinar en función de las cifras anuales
<b>Momento análisis Valor Umbral:</b>	Anual
<b>Medidas Complement. Preventivas:</b>	Realización de campañas informativas y de impulso de la recogida selectiva de este residuo.
<b>Medidas Compensatorias:</b>	Realización campañas de refuerzo o jornadas informativas por sectores de la Comunidad, grupos de edad, etc
<b>Forma de comprobación:</b>	Control a través de la recogida en los centros de compostaje.

En Logroño, julio de 2022

Fdo. Rocío García Barrón

Lda. Geografía y Ordenación del Territorio

Grado en Ciencias Ambientales